

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 07 de julio de 2023, venció el término que tenían la vinculada para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegó escrito de contestación a través de apoderada judicial.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00168

Se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia. Enlace para el ingreso a la audiencia <https://call.lifesizecloud.com/18781792>.

En la audiencia se agotará la conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de demanda

TESTIMONIALES: Se ordena la recepción del siguiente testigo:

NUBIA PAOLA GIL

Es deber de la parte demandante compartir el link de la audiencia a la testigo y velar por la comparecencia de esta a la audiencia

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte con los demandados y la vinculada

PARTE DEMANDADA Y VINCULADA

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de contestación de demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte con el representante legal de la parte demandante

PRUEBA TRASLADADA:

Oficiar a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que traslade el Expediente de la Acción de Protección al Consumidor con número de radicado 22-121685, Accionante: CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL ATLANTIS, Accionados: JORGE HERNÁN VÉLEZ MEJÍA y JESÚS EMILIO GÓMEZ GALLEGO.

2. Trasladar el expediente de la Acción Popular que cursa ante su mismo Despacho, con número de radicado 63001310300120220007100, Accionante: CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL ATLANTIS, Accionados: JORGE HERNÁN VÉLEZ MEJÍA y JESÚS EMILIO GÓMEZ GALLEGO

TESTIMONIALES: Se ordena la recepción de los siguientes testigos:

ALFONSO SUAREZ VILLAR

LUZ HELENA VARGAS PÉREZ

Es deber de la parte demandada compartir el link de la audiencia a los testigos y velar por la comparecencia de estos a la audiencia

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d376e194f454bf33baefef40785e52c4350a536c976ad1beacf270722f70d9ee**

Documento generado en 18/07/2023 01:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>